LEY DE 6 DE DICIEMBRE DE 1942

MAUSOLEO.— Votase la suma de Bs. 200.000.— para la construcción de éste en el Cementerio General de La Paz.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º— Con cargo al Presupuesto de Defensa de 1943, se vota la suma de doscientos mil bolivianos (Bs. 200.000.—), con destino al Mausoleo que deberá construirse en el Cementerio General de La Paz y Monumento de los defensores de Boquerón y Kilómetro Siete.

Artículo 2°— El Poder Ejecutivo dotará de un local público para el funcionamiento de la Secretaría Permanente de las Asociaciones de Defensores de Boquerón y Kilómetro Siete.

Artículo 3°— El Ministerio de Defensa queda encargado de la ejecución de la presente Ley. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de noviembre de 1942.

W. Belmonte Pool.— D. Canelas.— Julio Quintanilla, Senador, Secretario.— F. Capriles, Senador Secretario.— C. Monasterios, Diputado Secretario.— Wálker Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y años.

Gral. Peñaranda.— Tgral, J. Miguel Candia.